Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Viernes, 21 de enero de 2022

N.º 0014

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Pliego Clausulas Económico-Administrativa. BOP-2022-251

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación y Exposición del Padrón Contributivo de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante. Primer Trimestre 2022. BOP-2022-252

Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde. BOP-2022-253

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Aldea del Cano y la Entidad Bancaria Cajalmendralejo para la Financiación de los Gastos de Adecuación del cajero automático del término municipal de Aldea del Cano. BOP-2022-254

Ayuntamiento de Almaraz

Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 4º bimestre de 2021. BOP-2022-255

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Aprobación definitiva de Presupuesto General 2022. BOP-2022-256

Ayuntamiento de Cáceres

Convocatoria provisional temporal en comisión de servicio del puesto de Coordinador/a de Programas de Juventud. BOP-2022-257

Ayuntamiento de Cañaveral

Apertura de Casa-Apartamento Rural. BOP-2022-258

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos por suplementos núm. 2/2021 del presupuesto en vigor. BOP-2022-259

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación de Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cedillo, para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos. BOP-2022-260

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Aprobación definitiva Expediente 92/2021 de Modificación de Créditos. BOP-2022-261

Aprobación definitiva Expediente 93/2021 de Modificación de Créditos. BOP-2022-262

Ayuntamiento de La Granja

Aprobación definitiva Modificación de Créditos. BOP-2022-263

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aplazamiento proceso selectivo Una Plaza de Tecnico/a Administracion General. BOP-2022-264

Cesión de Terrenos a la Junta de Extremadura. BOP-2022-265

Ayuntamiento de Santa Ana

Aprobación definitiva Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2022. BOP-2022-266

Ayuntamiento de Talayuela

Nombramiento funcionarios en prácticas BOP-2022-267

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 5. BOP-2022-268

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 6. BOP-2022-269

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras. Ejercicio 2022. BOP-2022-270

Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos. BOP-2022-271

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Aprobación definitiva Expediente Modificación de créditos 176/2021, Modificación n.º 17 del presupuesto 2021. BOP-2022-272

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

Aprobación definitiva del Presupuesto General. Año 2022. BOP-2022-273

Mancomunidad Riberos del Tajo

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2022. BOP-2022-274

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9195. Proyecto de enlace eléctrico entre el centro de transformación "Villa del Campo 2" n.º 903303595 y la lamt 4858-05 "Pozuelo" de la STR "Montehermoso" en los tt.mm. de Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón. BOP-2022-275

AT-9260. Expropiación Forzosa. Proyecto para nueva lamt de enlace entre la L-4862-06 "Sta. Mª Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e inst.de autotr 20/13,2 kV, en el t.m. de Talayuela. BOP-2022-276

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Extinción de un Aprovechamiento de Referencia E-0089/2021. BOP-2022-277

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto/a de Valdehúncar.	BOP-2022-278
Nombramiento de Juez/a de Paz Titular de Robledillo de Gata.	BOP-2022-279
Nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto/a de Huélaga.	BOP-2022-280
Nombramiento de Juez/a de Paz Titular de Valdeobispo.	BOP-2022-281

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Pliego Clausulas Económico-Administrativa.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de Enero de 2022, el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas particulares para la adjudicación del contrato de explotación del Bar del Mercado de Ganados, se anuncia licitación, por el procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio, oferta económica mas ventajosa, con arreglo al siguiente clausurado, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las reclamaciones contra el mismo serán resueltas por esta Corporación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Ayuntamiento de Albalá.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- La adjudicación del contrato de explotación del Bar del Mercado de Ganados.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Único criterio de adjudicación (precio).

4. TIPO DE LICITACIÓN.

- El tipo de licitación económica será de 200 euros mensuales al alza.

5. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Se fija en 600,00 €.

CVE: BOP-2022-251
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- La documentación que conforma el expediente podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Albalá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- Plazo de presentación de ofertas: 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento de Albalá, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

- Apertura ofertas: A partir del día siguiente hábil desde la finalización plazo presentación de proposiciones.

- Modelo de proposición: Obrante en el expediente.

- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Albalá, 17 de enero de 2022
Juan Rodríguez Bote
ALCALDE

CVE: BOP-2022-251
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación y Exposición del Padrón Contributivo de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante. Primer Trimestre 2022.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada en fecha 10 de enero de 2022, el Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al primer trimestre del ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de quienes se estimen interesados/as puedan formular, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía - Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, de acuerdo con cuanto establece el articulo 14 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 10 de enero de 2022
Mónica Grados Caro
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-252
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde.

Vista la posibilidad de contratar suministros varios con un contrato menor a la empresa Metalgrados cuyo titular es D. José M.ª Grados Reguero.

Visto que podría ser interesado en algún expediente, durante el presente año.

Visto el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que el art. 23.2.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que "Son motivos de abstención los siguientes:

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los/as interesados/as, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado/a con éstos/as para el asesoramiento, la representación o el mandato"

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente Alcalde D. Manuel Magro Alfonso el ejercicio de las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación a todos los posibles contratos menores y expedientes de D. José M.ª Grados Reguero en el año 2022, por existir motivo de abstención.

SEGUNDO. Notificar la presente al interesado.

TERCERO. Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.

CVE: BOP-2022-253
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Alcántara, 13 de enero de 2022
Mónica Grados Caro
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-253
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Aldea del Cano y la Entidad Bancaria Cajalmendralejo para la Financiación de los Gastos de Adecuación del cajero automático del término municipal de Aldea del Cano.

Que en sesión extraordinaria urgente del Pleno de fecha 11 de enero de 2021, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«El Alcalde expone que la Diputación Provincial de Cáceres y esta Corporación son conscientes de la importancia capital de la disponibilidad de servicios financieros para la población, como componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica del territorio. Por su parte, la entidad CAJALMENDRALEJO, titular del único cajero automático ubicado en el municipio, consciente de la importancia del servicio que presta a la población, y en el marco de su compromiso por evitar el problema de la exclusión financiera, está dispuesta a la sustitución de la instalación obsoleta por un nuevo cajero, adaptado a las exigencias vigentes, con el fin de continuar la prestación del servicio a los/as habitantes del municipio, tal como ha venido haciéndolo hasta la fecha. Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Aldea del Cano y la Entidad bancaria Cajalmendralejo para la financiación de los gastos de adecuación del cajero automático del término municipal de Aldea del Cano, se somete al Pleno para su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno adopta por mayoría absoluta aprobar el CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO Y LA ENTIDAD BANCARIA CAJALMENDRALEJO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE ADECUACIÓN DEL CAJERO AUTOMÁTICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL CANO, en los términos que se recogen a continuación.

CVE: BOP-2022-254
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO Y LA ENTIDAD BANCARIA CAJALMENDRALEJO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE ADECUACIÓN DEL CAJERO AUTOMÁTICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL CANO.

En Cáceres, a _____ de _____ de 2022.

REUNIDOS De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Diputación cargo para el que fue nombrado en Sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De otra parte, Don Miguel Salazar Leo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea del Cano, cargo para el que fue nombrado en Sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el 15 de junio de 2019., actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y de otra parte, Don _____ , con NIF _____ , actuando en nombre y representación de _____ (entidad financiera)_____, con NIF _____ , y domicilio a efectos de notificaciones en _____, habiendo sido habilitado para este acto por _____ Los/as intervinientes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. En los últimos años se viene evidenciando la tendencia de las entidades financieras a establecerse en territorios de mayor nivel de renta, alta actividad empresarial y potencial de mercado suficiente para garantizar sus objetivos de productividad. Esto coloca a los/as habitantes de las zonas menos pobladas en serio riesgo de exclusión financiera, al no resultar éstas atractivas para ser atendidas por una entidad bancaria. La exclusión financiera supone la exclusión social de la población rural, agravando los efectos del despoblamiento en los municipios afectados.

SEGUNDO. El municipio de Aldea del Cano cuenta en su término municipal con una única instalación de cajero automático en servicio, instalado por la entidad CAJALMENDRALEJO.

TERCERO. La normativa en materia de cajeros automáticos obliga a la actualización del

CVE: BOP-2022-254
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

software informático que da servicio a ese único cajero existente en el término municipal. A ello se suma el hecho de que la instalación existente no soporta dicha actualización, por lo que ha de ser sustituida. La sustitución del cajero existente (y su mantenimiento durante los ejercicios sucesivos) lleva aparejado un elevado coste económico, que pone en riesgo el mantenimiento del servicio en el municipio.

CUARTO. Tanto la Diputación Provincial de Cáceres como el Ayuntamiento de Aldea del Cano son conscientes de la importancia capital de la disponibilidad de servicios financieros para la población, como componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica del territorio. Por su parte, la entidad CAJALMENDRALEJO, titular del único cajero automático ubicado en el municipio, consciente de la importancia del servicio que presta a la población, y en el marco de su compromiso por evitar el problema de la exclusión financiera, está dispuesta a la sustitución de la instalación obsoleta por un nuevo cajero, adaptado a las exigencias vigentes, con el fin de continuar la prestación del servicio a los/as habitantes del municipio, tal como ha venido haciéndolo hasta la fecha. Por ello, las tres entidades consideran conveniente realizar las actuaciones precisas con el fin de evitar el perjuicio que causaría a la población la desaparición del único cajero automático que le presta servicio.

QUINTO. Según el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Diputación Provincial la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente con respecto a los de menor capacidad económica y de gestión. Con arreglo al artículo 15.1.c) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, el Ayuntamiento de Aldea del Cano es competente, en las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, para el desarrollo local económico y social y políticas de fomento, así como para la planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo. La presente actividad se desarrolla de forma complementaria en interés de la ciudadanía o de la comunidad local.

SEXTO. El artículo 22.2.c) de la Ley permite la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional, en aquellos casos “en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. En el presente caso, el hecho de que la entidad financiera CAJALMENDRALEJO, sea titular del único cajero automático ubicado en el municipio hace imposible la concurrencia de otros/as interesados/as, ya que se trata de evitar el perjuicio que supondría la cesación de la prestación del servicio ya existente.

SÉPTIMO. El presente convenio se ajusta a los requisitos de validez y eficacia recogidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

CVE: BOP-2022-254
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

persiguiendo el interés general que va destinado a posibilitar la prestación de servicios financieros en el Ayuntamiento de Aldea del Cano, medida que beneficia fundamentalmente a los/as habitantes del ámbito rural.

Es por ello, que las instituciones aquí firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio contemplar las fórmulas de cooperación del Ayuntamiento de Aldea del Cano, la Diputación Provincial de Cáceres y CAJALMENDRALEJO, para el fin común de mantener disponible el servicio de cajero automático en el término municipal de Aldea del Cano.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

El importe total de las actuaciones de sustitución del cajero obsoleto por otro nuevo, en servicio a partir del 1 de enero de 2022, así como el mantenimiento de este último durante los ejercicios sucesivos es la suma del coste correspondiente a dos conceptos diferenciados:

- Treinta mil euros (30.000,00 €) por la retirada del cajero obsoleto y su sustitución por uno nuevo (incluyendo la actualización del software), y

- Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) por el mantenimiento de la instalación en uso durante los cinco ejercicios sucesivos, correspondiendo quince mil euros (15.000,00 €) a cada ejercicio.

La suma de ambos conceptos asciende a un total de ciento cinco mil euros (105.000,00 €), considerando que el servicio se mantendrá durante cinco años, en los términos previstos por la cláusula novena.

La Diputación Provincial de Cáceres asume un 33% del coste total reseñado. La aportación de la Diputación se hará efectiva mediante subvenciones nominativas concedidas al Ayuntamiento, con cargo a su Presupuesto, en cinco anualidades sucesivas, correspondiendo seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €) a la anualidad de 2022.

Este compromiso quedará condicionado a la implementación del crédito correspondiente en el presupuesto de 2022 mediante la modificación presupuestaria oportuna.

CVE: BOP-2022-254
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Ayuntamiento de Aldea del Cano asumirá el 34% del coste total reseñado. La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva con cargo a su Presupuesto, en cinco anualidades sucesivas, correspondiendo siete mil ciento cuarenta euros (7.140,00 €) a la anualidad de 2022, importe que consigna en la aplicación presupuestaria 459-770-00 de su presupuesto para el citado ejercicio. Asimismo, se compromete a la consignación presupuestaria correspondiente (por idéntico importe) a cada uno de los ejercicios sucesivos de duración del presente convenio. El 33% restante del coste total reseñado, por importe de treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros (34.650,00 €), será asumido por la entidad CAJALMENDRALEJO, a lo largo de cada uno de los ejercicios en que tenga lugar la realización de los gastos correspondientes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Aldea del Cano transferirá el importe resultante de sumar su aportación y la de la Diputación Provincial, a la cuenta bancaria dispuesta al efecto por la entidad CAJALMENDRALEJO, que figura en el anexo al presente convenio, en los dos primeros meses del ejercicio al que correspondan dichas aportaciones.

Los pagos se realizarán con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio. La percepción de este importe por la entidad CAJALMENDRALEJO será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad CAJALMENDRALEJO se compromete a la retirada del cajero automático obsoleto y su sustitución por uno nuevo (incluyendo la actualización así como al mantenimiento necesario para la continuidad del servicio de cajero automático a partir del 1 de enero de 2022, durante un periodo de cuatro años naturales, prorrogables por uno más, hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

La entidad CAJALMENDRALEJO destinará al cumplimiento de dichas actuaciones el importe total aportado al efecto por cada una de las tres partes del presente convenio, de acuerdo con la cláusula segunda. Corresponde a la citada entidad financiera la justificación, ante la comisión a que se refiere la cláusula sexta, de la efectiva ejecución de estas obligaciones, así como la aplicación de la totalidad del importe correspondiente.

Asimismo, la entidad CAJALMENDRALEJO se compromete a dar cuenta, en caso de que las hubiera, de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones a que se refiere el presente convenio, en el municipio señalado.

CVE: BOP-2022-254
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad CAJALMENDRALEJO ha de justificar, ante la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, la efectiva ejecución de las operaciones que le corresponden con arreglo a la cláusula tercera. Para ello, la entidad CAJALMENDRALEJO remitirá a la comisión de seguimiento una memoria con indicación de las actualizaciones realizadas y de los resultados obtenidos en ejecución del presente convenio.

Dicha memoria, acompañada de una relación de las facturas y justificantes de gastos y pagos, junto con los originales correspondientes, se presentará antes de finalizar el mes de febrero de 2022. Del mismo modo, la entidad CAJALMENDRALEJO remitirá a la comisión de seguimiento una memoria de las actualizaciones realizadas para el mantenimiento del cajero automático en uso durante cada uno de los ejercicios sucesivos. La memoria contendrá indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Dicha memoria, acompañada de una relación de las facturas y justificantes de gastos y pagos, junto con los originales correspondientes, se presentará antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio posterior al que correspondan. Cada una de las justificaciones así presentadas irá acompañada de una relación comprensiva de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones a que se refiera dicha justificación, si los hubiera. Si no los hubiera, se acompañará una declaración responsable del/a representante de la entidad en ese sentido.

En lo no contemplado en esta cláusula, la justificación se ajustará a las previsiones al respecto del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si la entidad CAJALMENDRALEJO incumpliera las obligaciones de justificación, o derivado de las funciones de seguimiento y control se dedujeran otros incumplimientos, se procederá a la apertura y tramitación del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al procedimiento previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la siguiente graduación:

CVE: BOP-2022-254
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Incumplimiento de la obligación de justificación, tras requerimiento: reintegro total.

- Vulneración del régimen de incompatibilidad (por percepción de cualquier importe para la misma finalidad, o por falta de declaración de dicha percepción): reintegro total.

- Justificación indebida, tras subsanación: reintegro parcial del importe indebidamente injustificado.

El reintegro se efectuará proporcionalmente a la participación de cada una de las partes en la financiación de las actividades realizadas con cargo al presente convenio, de manera que cada parte asuma el coste correspondiente en atención a los porcentajes atribuidos por la cláusula segunda.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, se establece un órgano de seguimiento constituido por representantes de las tres instituciones, que velarán por el cumplimiento de los compromisos establecidos. Los/as miembros que compondrán esta comisión serán las personas que ostenten:

- La Presidencia de la Diputación de Cáceres, o persona en quien delegue.
- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aldea del Cano, o persona en quien delegue.
- La representación, otorgada al efecto, de la entidad CAJALMENDRALEJO.

Para el desarrollo de sus funciones, esta comisión podrá recabar la asistencia técnica e información de personal técnico de las instituciones que forman parte del convenio, cuando sea conveniente u oportuno. La comisión supervisará las justificaciones aportadas por la entidad CAJALMENDRALEJO, informando al respecto a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento. Corresponde a la comisión de seguimiento la interpretación de cuantas dudas pudieran surgir durante la aplicación del presente convenio, así como el estudio y dictamen de las propuestas de modificación del convenio y establecer la forma de terminación de las actuaciones en curso en el supuesto de extinción del mismo.

En todo lo no previsto en esta cláusula, serán de aplicación las previsiones sobre el funcionamiento de órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: BOP-2022-254
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los/as firmantes, previo dictamen favorable de la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, por incurrir en causa de resolución de acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se consideran causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos/as los/as firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/a de los/as firmantes.

NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas. El convenio se prorrogará hasta la conclusión del ejercicio inmediato siguiente al de finalización del plazo inicial de vigencia si, una vez finalizado éste, el cajero se mantuviera en uso, previa constatación de esta circunstancia por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose a la normativa básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, cuantas cuestiones litigiosas

CVE: BOP-2022-254
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

surgieran en su aplicación se dirimirán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Presidente de la Diputación Provincial.

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea.

Fdo.: Miguel Salazar Leo.

El representante de _____(entidad financiera) _____,

Fdo.: _____.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://aldeadelcano.sedelectronica.es

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Aldea del Cano , 17 de enero de 2022
Miguel Salazar Leo
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-254
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 4º bimestre de 2021.

Con fecha 13 de enero de 2022 se llevó a cabo la aprobación del Padrón de la Tasa por consumo de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al 4º Bimestre del ejercicio 2021, así como el periodo de cobro y listas cobratorias.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el mismo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se comunica que la apertura del periodo de información pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, sin perjuicio de los/as interesados/as de reclamar también contra aquellas, dentro de otro periodo de 15 días contados desde el día siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en periodo voluntario.

Almaraz, 14 de enero de 2022
Juan Antonio Díaz Agraz
ALCALDE

CVE: BOP-2022-255
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Presupuesto General 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	808.450,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	751.650,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	333.690,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	334.610,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.150,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	78.200,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	56.800,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	51.300,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	5.500,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	81.000,00 €

CVE: BOP-2022-256
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	81.000,00 €
TOTAL:	889.450,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	889.450,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	868.850,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	459.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	201.250,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	189.500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6.600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	20.600,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	20.600,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	- €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	- €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	- €
TOTAL:	889.450,00 €

CVE: BOP-2022-256
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

PLANTILLA DE PERSONAL

Plantilla Orgánica

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

Denom. Plaza	N.º	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Situación Plaza
Secretario/a Interventor/a	1	A1	26	Fhcn	SIAL	3ª	Vacante
Gestor/a Expediente	1	C1-C2	17	AG			Vacante
Alguacil	1	E	14	AG			Propiedad
B) PERSONAL LABORAL FIJO							
Denom.	N.º	Categ	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Situación Plaza
Aux. Admvo/a	1						Excedencia
Gestor/a Turístico/a	1						Vacante
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL							
Denom.	Nº	Categ	Nivel	Escala	Subes-	Clase	Situación Plaza
C1.- P. Indef No Fijo	2						
Aedl (Pinf)	1						Ocupada
Tec. Guardería	1						Ocupada
C.2.- Lab Temp Subv	18						
Técnico/a Turismo	1						Ocupada
Aux. Guardería	1						Ocupada

CVE: BOP-2022-256
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Oficiales	2						Ocupada
Peones	2						Ocupada
Peones AEPSA	2						Ocupada
Ayuda domicilio	2						Ocupada
Conserje guardería	1						Ocupada
Conserje servicios múltiples	1						Ocupada
Aux. Administrativo/a	1						Ocupada
Dinamizador/a e informador/a Tur.	2						Ocupada
Dinamizador/a juvenil	1						Ocupada
Limpieza	2						Ocupada
D) PERSONAL EVENTUAL							
No existe.							
RESUMEN							
Funcionarios/as	3						
Laboral Fijo	2						
PINF	2						
Laboral Temporal	18						
Eventual	0						

CVE: BOP-2022-256
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TOTAL PLANTILLA:	25						

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Baños de Montemayor, 18 de enero de 2022
Óscar Mateos Prieto
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-256
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria provisional temporal en comisión de servicio del puesto de Coordinador/a de Programas de Juventud.

Con fecha 19 de enero de 2022, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución nº 2022000573, por la que en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local RESUELVE:

"PRIMERO. Convocar, para su provisión temporal en comisión de servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, aprobada de forma definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte, hecha pública en el BOP nº 0071 de 14 de abril y nº 0076 de 21 de abril, modificada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día treinta de julio de dos mil veintiuno, publicada en el BOP nº 0180 de 21 de septiembre de 2021, de un puesto de Coordinador/a de Programas de Juventud con código 08020101, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de Complemento de Destino 24, Complemento Específico 786 puntos, más 15 de integración, requisito de titulación exigido estar en posesión del Título Universitario de Grado.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la citada convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

TERCERO. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto de trabajo de Coordinador/a de Programas de Juventud, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: https://sede.caceres.es

CVE: BOP-2022-257
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es

durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de curriculum vitae en el que se hará constar la experiencia profesional, referida a los servicios prestados en activo para cualquier Administración Pública como funcionario/a de carrera, interino/a, laboral fijo o temporal, siempre que se trate del mismo grupo de titulación, así como del tiempo de duración y certificación de la condición de funcionario/a de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo A2.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 19 de enero de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2022-257
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Apertura de Casa-Apartamento Rural.

Solicitada la licencia de apertura de CASA-APARTAMENTO RURAL por la mercantil JOSEFITA Y AMANCIO ERIA DE NARGUA, S.L. y con emplazamiento en PARAJE ARROYO DE ACIM, POLIGONO 11, PARCELA 2 DE CAÑAVERAL (CÁCERES), y sometida a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados/as de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Cañaveral, 13 de enero de 2022
Jacinto Sánchez Durán
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos por suplementos núm. 2/2021 del presupuesto en vigor.

Aprobado definitivamente, sin que se hayan presentado alegaciones, el expediente de suplemento de crédito núm. 2/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales(€)	Suplemento de crédito(€)	Créditos finales(€)
Área	Económica				
165	210.00	Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00	5.000,00	20.000,00
165	221.00	Energia electrica	30.000,00	5.000,00	35.000,00
231	227 99	Otros trabajos realizados otras empresas	355.000,00	75.000,00	430.000,00
342	210 00	Infraes y bienes naturales	4.000,00	6.000,00	10.000,00
323	212 00	Edificios y otras construccines	2.000,00	6.000,00	8.000,00

CVE: BOP-2022-259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

342	212 00	Edificios y otras construcc piscina	4.000,00	4.000,00	8.000,00
323	215 00	Mobiliario	500,00	6.000,00	6.500,00
3321	221 00	Energía electríca	3.000,00	5.000,00	8.000,00
338	226 09	Actividades culturales y deportivas	26.244,80	25.000,00	51.244,80
412	227 99	Mantenimiento finca	11.000,00	8.000,00	19.000,00
		TOTAL EUROS		145.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	145.000,00
			TOTAL INGRESOS	145.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

CVE: BOP-2022-259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casatejada, 17 de enero de 2022
Jaime Pardo Castro
ALCALDE

CVE: BOP-2022-259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación de Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cedillo, para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es:

El objeto del presente Convenio lo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de las competencias para la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos, en consonancia con lo establecido en los artículos 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

A suscribir con:

Diputación Provincial de Cáceres

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://cedillo.sedelectronica.es

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDILLO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

En Cáceres, a ___ de _____ de 20

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Antonio González Riscado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedillo, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día _____ de _____ de 20__.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas expuestas a continuación.

EXPONEN:

Primero.- La existencia de perros abandonados, sueltos, vagabundos, incontrolados y cimarrones, evidencia un problema higiénico-sanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes y representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que desde un punto de vista sanitario, según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, citándose como las más peligrosas, aunque no las únicas, la rabia y la hidatidosis; además de este riesgo sanitario, representan una amenaza para la seguridad de las personas o cosas. En el medio rural, a la anterior problemática debemos añadir el perjuicio económico que pueden ocasionar en los casos de ataques a la cabaña ganadera y los animales de renta.

Segundo.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias municipales, entre otras, la protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública, la participación en la gestión de la atención primaria de la salud y la seguridad en lugares públicos, extremos éstos que en mayor o menor grado, están relacionados con la existencia de perros sueltos o incontrolados.

En este mismo sentido, el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

garantía de la autonomía municipal de Extremadura, define como competencia propia de los municipios, en las materias o ámbitos institucionales, organizativos o de seguridad pública, la ordenación y gestión en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

De forma más específica, el artículo 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que corresponde a los ayuntamientos "recoger y sacrificar animales de compañía directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales u otras instituciones sin ánimo de lucro".

Tercero.- El artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura dispone lo siguiente:

"1. Los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

2. También, con idéntico presupuesto estatutario, los municipios podrán delegar competencias propias en las Diputaciones provinciales.

3. La delegación de competencias propias municipales en las Diputaciones tendrá por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

El apartado 5 de este mismo artículo señala que "la delegación se establecerá mediante Acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de componentes y deberá ser formalizada a través de un Convenio con la entidad provincial receptora de la misma, por medio del cual se manifestará la aceptación expresa de la Diputación provincial de la competencia delegada y del alcance de la misma. El mismo quórum establecido en este apartado será necesario para la modificación o revocación de la delegación, así como para la aceptación, modificación o revocación de las delegaciones a favor de las Diputaciones provinciales".

Cuarto.- Los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a las diputaciones provinciales la misión de asegurar la prestación integral y adecuada en todo su territorio de los servicios de competencia municipal, asignándoles las competencias de asistencia económica y técnica a los municipios.

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En concreto, la Diputación Provincial de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la citada Ley 7/1985, es competente en materia de "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión". El apartado c) de este mismo artículo define como competencia propia de la Diputación "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial".

Quinto.- Con el objetivo de dotar de un marco común de actuación a las administraciones públicas, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagró la posibilidad de suscribir acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común.

Sexto.- La Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Cedillo consideran de sumo interés aunar esfuerzos para dar una respuesta adecuada al problema económico-sanitario que supone la existencia de perros abandonados, mediante la organización racional de la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, abandonados o cimarrones, con el fin de evitar el riesgo potencial de la existencia incontrolada de estos animales.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la LEY 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 23.8 "El Convenio que se suscriba para hacer efectiva tal delegación, deberá contener al menos los siguientes extremos:

a) Disposiciones normativas que permitan la delegación.

b) Funciones cuya ejecución se delega.

c) Medios materiales, personales, económicos, tecnológicos y profesionales que se ponen a disposición por parte de la diputación provincial y, en su caso, por el ayuntamiento.

d) Valoración del coste del servicio.

e) Fecha de efectividad de la delegación y plazo de la misma.

f) Potestades que se delegan y alcance de tal delegación.

g) Condiciones que, en su caso, puedan establecerse por la administración delegante.

h) Mecanismos de seguimiento y de coordinación entre las distintas administraciones.

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

i) Procedimiento de revocación de la delegación o de denuncia y finalización del convenio de delegación".

Por su parte, el apartado 9 del mismo artículo establece que "atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido".

Octavo.- El Ayuntamiento de Cedillo, en la sesión plenaria de ___ de _____ de 20___ ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos encuentra una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, adoptados por la Diputación de Cáceres y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales o mancomunados que tal servicio se preste a través de la Diputación de Cáceres.

Y en base a lo anterior, firman el presente convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio lo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de las competencias para la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos, en consonancia con lo establecido en los artículos 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

SEGUNDA.- La Diputación de Cáceres se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, introduciendo las mejoras técnicas posibles que redunden en la calidad de éste, autorizándole el Ayuntamiento de Cedillo para adoptar las medidas que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento, pudiendo ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del mismo, en los términos de la cláusula siguiente.

El servicio podrá prestarse por la Diputación Provincial de Cáceres a través de cualquiera de las fórmulas admitidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Bases del Régimen Local.

TERCERA.- La Diputación de Cáceres se compromete a la prestación del servicio en los términos siguientes:

1.- El Ayuntamiento designará una persona encargada de asistir y acompañar en todo momento las actuaciones del personal del Refugio Provincial de Animales en el término municipal respectivo.

2.- El Refugio Provincial de Animales actuará siempre a requerimiento del Ayuntamiento y en las condiciones señaladas, fijando sus rutas en función de las solicitudes formuladas y atendiendo a su grado de urgencia y gravedad.

3.- A petición del Ayuntamiento, serán recogidos por el Refugio Provincial de Animales, en el correspondiente término municipal, los perros considerados como “vagabundos”, es decir, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no tengan dueño/a conocido/a ni domicilio, ni estén censados.
- Que circulen sin ser conducidos por una persona en poblaciones o vías interurbanas.

Asimismo, el Refugio Provincial de Animales recogerá, a solicitud del Ayuntamiento, aquellos perros que hayan sido entregados a este último por sus dueños o poseedores, por incapacidad sobrevenida para su mantenimiento o por motivos humanitarios.

En ningún caso se recogerán animales manifiestamente enfermos para ser tratados o para sacrificio, ya que estas funciones corresponden a los/as veterinarios/as colegiados/as.

4.- La recogida y transporte de perros vagabundos, que estará presidida por criterios humanitarios, se efectuará por el Refugio Provincial de Animales aplicando técnicas y medios compatibles con los imperativos biológicos de la especie y con las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

5.- Los perros recogidos serán trasladados al Refugio Provincial de Animales, ubicado en la finca “Haza de la Concepción” en Malpartida de Plasencia (Cáceres), que estará a cargo de personal capacitado y especializado.

6.- El Ayuntamiento deberá exponer en su tablón de anuncios los datos de los perros recogidos por el Refugio Provincial de Animales, con el fin de que puedan ser identificados por sus posibles propietarios/as o poseedores/as indicando el lugar donde se encuentran albergados.

7.- Una vez recogido el perro, el Refugio Provincial de Animales avisará al/a propietario/a que

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

figure en la identificación, si existiera ésta, concediéndole un plazo de diez días para rescatarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el/la propietario/a lo hubiere recuperado, el perro pasará a considerarse abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al/a propietario/a.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, el rescate por sus dueños/as requiere la correspondiente licencia de tenencia de animal potencialmente peligrosos, de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la referida Ley 50/1999, de 23 de diciembre. En el caso de no disponer de la citada licencia, el/la propietario/a será informado/a de los requisitos y actuaciones necesarias para su conformidad, debiendo presentar en el plazo de siete días la copia compulsada de la solicitud de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso. Presentado ese documento, el/la propietario/a dispondrá de un plazo máximo de 30 días para su rescate. Transcurrido dicho plazo sin que el/la propietario/a lo hubiere recuperado, el perro pasará a considerarse abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al propietario.

8.- Los perros que no hayan sido recogidos por sus propietarios/as con arreglo al apartado anterior, quedarán como mínimo durante 20 días a disposición de cualquiera que lo solicite en adopción y se comprometa a regularizar su situación sanitaria y administrativa.

9.- Los perros recogidos sin identificación serán albergados en el Refugio Provincial de Animales por un periodo mínimo de veinte días, transcurridos los cuales el responsable del Refugio Provincial de Animales determinará el procedimiento de actuación, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, el Refugio Provincial de Animales podrá convenir con otras instituciones públicas, así como con asociaciones y sociedades protectoras o con particulares benefactores, la cesión de esos animales, al objeto de propiciar su adopción en entornos adecuados, seguros y responsables.

10.- El Refugio Provincial de Animales podrá aislar a los perros recogidos que, a juicio del/a técnico/a facultativo/a competente, sean sospechosos de enfermedades transmisibles, o existan indicios de ser portadores de las mismas, para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera conveniente o necesario.

CUARTA.- Por la prestación del servicio, la Diputación de Cáceres percibirá del Ayuntamiento los ingresos correspondientes, determinados en atención al número de habitantes, con arreglo

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a la siguiente tabla:

Nº habitantes	Importe anual
Hasta 100	50,00 €
De 101 a 1.000	238,00 €
De 1.001 a 2.500	703,00 €
De 2.501 a 5.000	1.530,00 €
De 5.001 a 10.000	2.500,00 €
De 10.001 a 20.000	3.000,00 €

Asimismo, la Diputación Provincial de Cáceres podrá percibir por la prestación del servicio objeto del presente convenio cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente.

QUINTA.- La Diputación de Cáceres dispone, para la prestación del servicio objeto del presente convenio, de las instalaciones del Refugio Provincial de Animales, ubicado en la finca "Haza de la Concepción", en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia. Dichas instalaciones, dimensionadas para una ocupación aproximada de entre cien y ciento cincuenta perros (dependiendo del tamaño), constan de cuarenta y ocho cheniles, así como un lazareto independiente para aislar a los animales con enfermedades contagiosas, si ello fuera necesario, y un edificio sanitario administrativo para recepción de visitas e inspección veterinaria y realización de curas de animales, así como un área delimitada de juego y esparcimiento de los animales, con cerramiento de malla galvanizada.

Asimismo, la Diputación Provincial proveerá al servicio de la dotación de mobiliario y recursos humanos precisos para su adecuada prestación en cada momento, bien mediante contratación directa o a través de la gestión indirecta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula segunda.

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por lo que se refiere a los costes de prestación del servicio, éste se compone de los bloques que figuran a continuación, cuyo coste previsto se ha calculado considerando los siguientes datos:

Conceptos	Unidades
Capacidad máxima de ocupación	153
Capacidad media de ocupación	114,75
Periodo medio de custodia (meses)	24
Rotación media	0,50
Media anual de capturas	76,5

1.- Servicio de captura y recogida de animales: este servicio se presta directamente en la actualidad a través de personal cualificado propio, que será puesto a disposición del Refugio Provincial y coordinado por su dirección.

2.- Servicios veterinarios: la prestación de los servicios veterinarios se realizará por una empresa especializada o por persona física con titulación de veterinario/a y capacidad legal para ejercer la profesión, disponiendo en todo caso de clínica en un radio máximo de cincuenta kilómetros con atención de urgencias las 24 horas. Igualmente dispondrá de equipos profesionales de diagnosis, sistemas de anestesia y todo el equipamiento necesario, incluyendo los medios adecuados para el traslado de los animales que deban ser atendidos de urgencia o intervenidos en sus instalaciones.

3.- Servicio de estancia y custodia de los perros: este servicio consistirá en la recepción de los ingresos en el Refugio, la custodia de los animales, su alimentación y cuidados, así como la gestión material de las instalaciones.

La estructura de costes fijos tiene un peso simbólico, siendo relevantes los costes de personal y las materias primas.

4.- Servicio de proyección exterior y sensibilización social: este servicio debe tener su proyección social, contribuyendo a crear una conciencia más solidaria y comprometida con la naturaleza en la sociedad y, especialmente, en los escolares.

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEXTA.- El Ayuntamiento de Cedillo se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con la Diputación de Cáceres en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio y, en particular:

1. Designar la persona encargada del acompañamiento y asistencia al personal del Refugio Provincial de Animales.
2. Proporcionar a la Diputación de Cáceres cuantos documentos sean necesarios o contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los Organismos competentes. Esta obligación incluye los datos del registro canino municipal correspondientes a los perros recogidos, de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Comunicar a la Diputación de Cáceres la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio.
4. El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Cáceres para compensar, a partir del 1 de enero de cada año, la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado (incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado), la Junta de Extremadura, o la propia Diputación Provincial tenga que realizar a su favor.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de VEINTE (20 años) a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que en su artículo 23.9 establece que: “atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido”.

OCTAVA.- Si el Ayuntamiento estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio de forma unilateral, deberá indemnizar a la Diputación de Cáceres por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto,

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos de la Diputación de Cáceres realizarán un informe técnico-económico que refleje los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al Ayuntamiento, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones.

A la vista de las alegaciones se redactará resolución por la Presidencia de la Diputación de Cáceres sobre la que cabrán los recursos previstos en la legislación vigente y el recurso contencioso-administrativo.

En sentido contrario, la Diputación de Cáceres deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el Ayuntamiento no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

NOVENA.- La Diputación de Cáceres requerirá al Ayuntamiento la indemnización correspondiente a los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio. A estos efectos, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable el que la Diputación de Cáceres apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando el Ayuntamiento se desvincule de éste. Si una vez suscrito el convenio entre la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento, e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado un contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan, según lo establecido en la cláusula novena.

DÉCIMA.- Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, correspondiendo la presidencia de la comisión a la de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue.

Esta comisión tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En la comisión se integrará, con voz pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por la Diputación Provincial de Cáceres, que actuará como Secretario.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento ser regirá por lo dispuesto en el

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura , en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha ley, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres,	El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cedillo,
Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez	Fdo.: Antonio González Rsicado

Cedillo, 18 de enero de 2022
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente 92/2021 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, adoptado en fecha 13 de diciembre de 2021, de transferencia de créditos extraordinarios con cargo al remante de tesorería, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
165.227.99	ALUMBRADO PÚBLICO OTROS TRABAJOS REALIADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.145,74 €
338.227.99	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS OTROS TRABAJOS REALIADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	11.476,99 €
	TOTAL	15.622,73 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-261
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Altas en Conceptos de Ingresos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	15.622,73 €
	TOTAL	15.622,73 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fresnedoso de Ibor, 17 de enero de 2022
Casto San Román Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-261
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente 93/2021 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, adoptado en fecha 13 de diciembre de 2021, de modificación de créditos de transferencia entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
454.227.06	CAMINOS VECINALES ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.964,50 €
	TOTAL	2.964,50 €

CVE: BOP-2022-262
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Bajas en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
161.619.00	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	2.964,50 €
	TOTAL	2.964,50 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fresnedoso de Ibor, 17 de enero de 2022
Casto San Román Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-262
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	131.00	LABORAL TEMPORA. PERSONAL C. DIA - PPTT	13.100,00 €	21.333,80 €	34.433,80 €
231	221.00	ENERGÍA ELECTRICA VELATORIO – CONSULTORIO MEDIDO – C.DIA	3.500,00 €	4.438,63 €	7.938,63 €
231	221.05	SUMINISTRO COMIDA Y CENA C.DIA – PP.TT	10.000,00 € 10.651,14 €	5.775,39 €	26.426,53 €
		TOTAL	37251,14 €	31.547,82 €	68.798,96 €

CVE: BOP-2022-263
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO TESORERIA PARA GASOS GENERALES	31.547,82
			TOTAL INGRESOS	31.547,82

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

CVE: BOP-2022-263
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La Granja , 18 de enero de 2022
Oscar Manuel Martín Martín
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-263
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EDICTO. Aplazamiento proceso selectivo Una Plaza de Tecnico/a Administracion General.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de enero de 2022,se ha dispuesto :

En relación con el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de Una Plaza de Técnico/a Medio/a de Administración General, vacante en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Visto la interposición de recurso de reposición.

- Suspender temporalmente el procedimiento hasta la resolución del Recurso interpuesto.

-Visto que la presente Resolución afecta a una pluralidad de personas, publicar el contenido del presente acuerdo en el Tablón de Anuncio de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificar a los miembros del Tribunal, así como a los aspirantes convocados a la celebración de las pruebas.

- De conformidad con el 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, poner de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de audiencia de diez días formulen las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estime procedentes

Navalmoral de la Mata, 19 de enero de 2022
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Cesión de Terrenos a la Junta de Extremadura.

A los efectos establecidos en el artículo 110.1 f del Real Decreto 1372/1986 de 26 de noviembre ,y en relación a la CESIÓN DE TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA, DESTINADO A CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN C/. TRASHUMANCIA. IES ALBALAT. EXP. 5388/2019 (005/2015-PA).-

Mediante el presente anuncio, se hace público el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por mayoría absoluta en la sesión celebrada el día once de noviembre de 2021.

“PRIMERO. - Ratificar en su contenido íntegro el acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno de Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata el 4 de octubre de 2000, para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con destino a Centro de Educación Secundaria, del bien inmueble que inscrito como patrimonial en el Registro de la Propiedad de Navalmoral al Tomo 1019, Libro 182, Folio 127, Finca 1786 y reseñado en el Inventario de Bienes.

SEGUNDO. - Hacer constar, que conforme a los antecedentes expuestos, en la actualidad la mencionada finca, consta inscrita en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción.

“Parcela MF P1 del Sector definido como UA. 2 “Las Angustias Norte” del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata, que tiene una superficie de nueve mil doscientos noventa y tres metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, de uso público equipamiento docente. Linda al Norte, terrenos de RENFE en línea de 89,90 metros; Sur, Vial E. En línea de 173,61 metros; Este, Limite de actuación, Colegio Maristas en línea de 72,40 metros; y Oeste, Carretera Nacional V, en línea de 96,69 metros y calle Vial E. En línea de 12,41 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, al folio 191 del tomo 1146 del Archivo, Libro 234 del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Finca Registral 20108

Se corresponde con la finca de referencia catastral 2093068TK8129S0001WU, sita en la C/. Trashumancia, n.º 2.”

CVE: BOP-2022-265
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERO. - Dado el tiempo transcurrido, someter el expediente a un nuevo periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los/as interesados/as presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

CUARTO. - En caso de que no se presenten alegaciones durante el periodo de exposición al público, la cesión gratuita se entenderá aprobada definitivamente.

QUINTO. - Remitir el expediente para su conocimiento a la Consejería de Administración Pública, competente en materia de Administración Local".

Durante el plazo de veinte días el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Navalmoral de la Mata, 19 de enero de 2022
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-265
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2022.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2022, de conformidad con lo establecido en el art 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, que resumido por capítulos, es el que sigue

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones no financieras	
1	A) Operaciones corrientes Impuestos directos	58.836,33 €
2	Impuestos indirectos	82.545,53 €
3	Tasas y otros ingresos	322.913,20 €
4	Transferencias corrientes	314.018,00 €
5	Ingresos patrimoniales	76.026,00 €
6	B) Operaciones de capital Enajenación de inversiones reales	

CVE: BOP-2022-266
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

	Operaciones financieras	
7	Transferencias de capital	62.500,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO……..	916.839,06 €

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones no financieras	
	A) Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	546.778,15 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	193.590,55 €
3	Otros Gastos Financieros	4.595,00 €
4	Transferencias corrientes	21.000,00 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	117.000,00 €
7	Transferencias de capital	24.000,00 €
	Operaciones financieras	

CVE: BOP-2022-266
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	9.875,36
	TOTAL DEL PRESUPUESTO……..	916.839,06 €

Asimismo, de conformidad con el art. 127 del TRRL, se hace pública la plantilla de personal :

A) PERSONAL FUNCIONARIO. NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO. SITUACIÓN.

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A. NIVEL 22. VACANTE. En agrupación con Robledillo de Trujillo: (20 % Santa Ana).

B) PERSONAL LABORAL. CATEGORÍA. Nº DE PLAZAS.SITUACIÓN:

TEMPORAL.

TÉCNICO/A MANIPULADOR/A ALIMENTOS.

PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES (PCEME): 2

PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES (PLAN DIPUTACIÓN EMPLEO EELL): 2

LIMPIADOR/A: (PLAN DIPUTACIÓN ÍNTEGRA): 1

CUIDADORES/AS GERIÁTRICOS/AS: 11

ENFERMERO/A: 1

COCINERO/A: 1

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS: 1

AUXILIARES SERVICIO AYUDA A DOMICILIO: 2

C) CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

(75 % JORNADA): ALCALDE.

(75 % JORNADA): CONCEJALA SERVICIOS SOCIALES.

Contra el mismo se podrá interponer en el plazo de dos meses desde la publicación del

CVE: BOP-2022-266
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

presente en el BOP, recurso contencioso-administrativo.

Santa Ana, 18 de enero de 2022
Jesús Regodón Cercas
ALCALDE

CVE: BOP-2022-266
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Nombramiento funcionarios en prácticas

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0023 de fecha 18/01/2022, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría de agentes de la policía local de:

Identidad	DNI
CÉSAR MARCOS GUTIÉRREZ	…..4356R
JUAN JOSÉ POLO DÍAZ	…..8341Z

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Talayuela, 18 de enero de 2022
ISMAEL BRAVO DÍAZ
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-267
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 5.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021, de aprobación inicial de Expte. 308/2021 de Modificación de Créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Suplementosen Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTA.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	TOTAL CONSIGNACIÓN
163.131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	10.800,00 €	1.620,00 €	12.420,00 €
165.210.00	INFRAESTRUCT. Y BIENES NATURALES	3.200,00 €	900,00 €	4.100,00 €
165.221.99	SUMINISTROS ALUMBRADO PCO.	500,00 €	3.700,00 €	4.200,00 €
241 609 01	MATERIAL AEPSA 21BC01	15.200,00 €	2.100,00 €	17.300,00 €

CVE: BOP-2022-268
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

920.224.00	PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00 €	1.400,00 €	3.400,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN CRÉDITOS		31.700,00 €	9.720,00 €	41.420,00 €

FINANCIACIÓN: Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	RTGG	9.720,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en la artículo 113.3, de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torre de Don Miguel, 18 de enero de 2022
Valentina Jiménez Jacinto
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-268
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021, de aprobación inicial de Expte. 309/2021 de Modificación de Créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CRÉDITOS EXTRAORD.	TOTAL CONSIGNACIÓN
920.626.00	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-269
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	RTGG	1.000,00
			TOTAL INGRESOS	1.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en la artículo 113.3, de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torre de Don Miguel, 18 de enero de 2022
Valentina Jiménez Jacinto
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-269
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras. Ejercicio 2022.

Aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2022-0006, de fecha 17 de enero de 2022, el padrón fiscal relativo a la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público durante 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La forma de acceso se efectuará mediante atención personalizada en las dependencias municipales en horario de atención al público, debiendo los/as interesados/as acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria, ya se realice mediante acceso restringido al documento, visualización de los datos en pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos mediante domiciliación bancaria o a través de transferencia bancaria designándose a tal efecto las Entidades Colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el

CVE: BOP-2022-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Valverde de la Vera, 17 de enero de 2022
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

TEXTO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria,

CVE: BOP-2022-271
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCUO 2. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La tarifa de esta tasa por usuario/a será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL.

ENTRADAS	PRECIO
Mayores de 14 años.	3,50 €
Niños/as hasta 14 años cumplidos.	2,50 €

ABONOS DE TEMPORADA	PRECIO
Mayores de 14 años.	40,00 €
Niños/as hasta 14 años cumplidos.	30,00 €

PISTA DE PÁDEL.

ALQUILER PISTA DE PÁDEL	1,5 HORAS
Alquiler con luz natural.	3 €
Alquiler con luz artificial.	5 €

CVE: BOP-2022-271
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Villa del Rey, 14 de enero de 2022
José Flores Tapia
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-271
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de créditos 176/2021, Modificación n.º 17 del presupuesto 2021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevada a definitiva la resolución de alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021 de aprobación inicial sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que SÍ afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
170 131.00 PEÓN DEL PROYECTO LIFE		5.000 €
241 131.00 PLAN REACTIVA EMPLEO	5.000 €	
TOTAL AUMENTO/DISMINUCIÓN	5.000 €	5.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasbuenas de Gata , 18 de enero de 2022
Estefanía González Bizarro
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-272
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General. Año 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS.

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	225.000,00
4	Transferencias Corrientes.	155.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	

CVE: BOP-2022-273
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS.	380.000,00
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	10.135,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	344.730,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	25.135,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS.	380.000,00

CVE: BOP-2022-273
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- 1 Secretario/a-Interventor/a, Grupo A1/A2, en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Huélaga, 16 de enero de 2022
Alfonso Gómez Hernández
PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-273
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 14 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

http://riberosdeltajo.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cañaveral, 18 de enero de 2022
Mario Cerro Fernández
PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-274
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9195. Proyecto de enlace eléctrico entre el centro de transformación "Villa del Campo 2" n.º 903303595 y la lamt 4858-05 "Pozuelo" de la STR "Montehermoso" en los tt.mm. de Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9195.

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., denominado “Proyecto de enlace eléctrico entre el centro de transformación "Villa del Campo 2" n.º 903303595 y la línea aérea de alta tensión 4858-05 "Pozuelo" de la STR "Montehermoso" en los términos municipales de Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón (Cáceres)", registrado con el número AT-9195 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 28-09-2021 publicada en el D.O.E. N.º 194 de fecha 7-10-2021 y, de conformidad con el artº. 56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los/as afectados/as, personalmente o bien representados/as por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos/as y Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los/as interesados/as, así como las

CVE: BOP-2022-275
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS.

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón el dia 23-02-2022 a las 10:30 horas.

Cáceres, 29 de diciembre de 2021
Juan Carlos Bueno Recio
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,

CVE: BOP-2022-275
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RELACION DE AFECTADOS. AT-9195

Nº	Políg	Parc	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoy Cant	Apoy m²	Vuelo Long	Vuelo m²	Ocup Temp m²	Ocup Temp Accesos m²	DÍA Y HORA
41	9	205	Oliveras del Bro	Pozuelo de Zarzón	Agrario	HDOS. DE RAMON CORCHERO PAULE	-	-	16.09	96.54	80.45	-	23/02/2022 - 11:45 h
55	9	180	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUAN MARIANO ROSELLON LORENZO	1 (A12)	2.25	51.93	311.58	259.65	65.85	23/02/2022 - 11:30 h
56	9	179	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	ELIAS GOMEZ RODRIGUEZ	-	-	12.80	76.80	64.00	-	23/02/2022 - 11:15 h
66	9	29	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SEGUNDO	-	-	30.47	182.82	152.35	-	23/02/2022 - 11:00 h
67	9	28	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SEGUNDO	-	-	11.76	70.56	58.80	-	23/02/2022 - 11:00 h
70	9	22	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUSTINO MANZANO PLAZA	1 (A14)	3.24	55.21	331.26	276.05	456.30	23/02/2022 - 10:30 h
73	9	4	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	FELIX IGLESIAS PEREZ	-	-	3.00	9.00	9.00	-	23/02/2022 - 10:45 h
74	9	1	Vago del Pozo	Pozuelo de Zarzón	Agrario	JUSTINO MANZANO PLAZA	1 (A15)	2.25	6.34	38.04	31.70	456.65	23/02/2022 - 10:30 h

CVE: BOP-2022-275
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9260. Expropiación Forzosa. Proyecto para nueva lamt de enlace entre la L-4862-06 "Sta. Mª Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e inst.de autotr 20/13,2 kV, en el t.m. de Talayuela.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9260.

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., denominado "Proyecto para nueva línea aérea de media tensión de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el término municipal de Talayuela", registrado con el número AT-9260 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 30-08-2021 publicada en el D.O.E. N.º 175 de fecha 10-09-2021 y, de conformidad con el artº. 56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, y en dicha relación, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los/as afectados/as, personalmente o bien representados/as por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos/as y Notario/a.

CVE: BOP-2022-276
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los/as interesados/as, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS.

Ayuntamiento de Talayuela el día 24-02-2022 a las 10:30 horas (Hora de comienzo).

Cáceres, 13 de enero de 2022
Juan Carlos Bueno Recio
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,

CVE: BOP-2022-276
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9260

Nº	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de terreno	NOMBRE	Apoy. Cant	Apoy. m²	Vuelo Long.	Vuelo m²	Ocup. Temp. m²	Ocup. Temp. Accesos m²	Día y Hora
1	5	22	Lomas del Medio	Talayuela	Agrario	FORESTA TERRENOS, S.L.	2 (A1 + AUTOTRAFO)	25.50	18.92	113.52	94.60	50.00	10:30 h
2	5	13	Lomas del Medio	Talayuela	Agrario	MARIA CONSOLACIÓN BAÑOS HORNERO	2 (A2 y A3)	2.89	283.46	1700.76	1417.30	3330.00	10:45 h
3	5	16	Santa María de las Lomas	Talayuela	Agrario	JUSTA PEREZ LAZARO (50%)	2 (A4 y A5)	2.89	323.73	1942.38	1618.65	240.00	11: 00 h
3	5	16	Santa María de las Lomas	Talayuela	Agrario	LUIS SERRANO GOMEZ (50%)	2 (A4 y A5)	2.89	323.73	1942.38	1618.65	240.00	11: 00 h
4	34	5	Lomas del Medio	Talayuela	Agrario	INVERGRUP CAÑELLAS, S.L.	6 (A6, A7, A8, A9, A10 y A11)	8.67	793.28	4759.68	3966.40	9770.00	11: 15 h
5	34	3	Lomas del Medio	Talayuela	Agrario	INVERGRUP CAÑELLAS, S.L.	2 (A12 y A13)	2.89	341.43	2048.58	1707.15	2505.00	11: 15 h
10	5	32	Lomas del Saliente	Talayuela	Agrario	PEDRO MANUEL CASTAÑAR MARTIN	1 (A18)	12.75	27.90	167.40	139.50	25.00	11: 30 h

CVE: BOP-2022-276
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Extinción de un Aprovechamiento de Referencia E-0089/2021.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE MAJADAS DE TIÉTAR
CAUCE:	Río Tiétar.
CLASE DE APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión.
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	150.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/ha)	6.000.
SUPERFICIE REGADA (ha)	250.
POTENCIA INSTALADA (C.V)	3 grupos de 200 CV cada uno.
COORDENADAS DEL PUNTO DE TOMA: UTM – HUSO 30. DATUM ETRS89	X = 263.655; Y = 4.427.670.
LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Finca “Dehesa Boyal”, Majadas de Tiétar (Cáceres).
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1976.
MOTIVO:	El incumplimiento del plazo otorgado en la

CVE: BOP-2022-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

	resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de abril de 2007, de revisión, para poner en explotación el aprovechamiento de aguas de acuerdo con las características inscritas o solicitar nuevo expediente de modificación de características.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0089/2021.

Lo que se comunica a los/as posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto:

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, 17 de enero de 2022
María Belén Rodríguez Díaz
JEFA DEL ÁREA

CVE: BOP-2022-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto/a de Valdehúncar.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 10/01/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE VALDEHÚNCAR

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. ALFONSO BERMEJO DELGADO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 17 de enero de 2022
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2022-278
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento de Juez/a de Paz Titular de Robledillo de Gata.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 10/01/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE ROBLEDILLO DE GATA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. ALEJANDRO CALVARRO SANCHEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 14 de enero de 2022
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2022-279
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto/a de Huélaga.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 10/01/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE HUÉLAGA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JOSE MARÍA GARCÍA GRANADO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 17 de enero de 2022
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2022-280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento de Juez/a de Paz Titular de Valdeobispo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 10/01/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE VALDEOBISPO

JUEZA DE PAZ TITULAR

Dª MARIA PLAZA GARCIA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 14 de enero de 2022
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2022-281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es